

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T01723-010**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T01723-010, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023-2025" (PARTIDA 8 TABASCO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARMEN GONZÁLEZ CAZARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 12 de octubre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto plurianual número 988T01723-010, derivado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, cuyo objeto consiste en la Contratación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2023-2025" (Partida 8 Tabasco), con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 28 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025, por la cantidad mínima de \$1,121,305.24 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 24/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$179,408.83 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 83/100 M.N.), que hace un total de \$1,300,714.07 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 07/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$2,419,602.41 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$387,136.38 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), que hace un total de \$2,806,738.79 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. A efecto de incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo de los servicios prestados de "EL CONTRATO", "EL INSTITUTO" a través de la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T01723-010

Desconcentrada Estatal en Tabasco, con oficio número **28900200100/1601/2024** de fecha 13 de junio de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando el monto mínimo y máximo de los servicios contratados, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 13 de junio de 2024, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Con oficio número **289001200100/1612/2024** de fecha 14 de junio de 2024, la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número **09 53 84 61 1CFE/2024/010987** de fecha 27 de noviembre de 2024, recibido el 29 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco, y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T01723-010

Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000011151-2024, cuenta 42060419, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. JUAN CARMEN GONZÁLEZ CAZARES** en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T01723-010**

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, a efecto de incrementar el monto mínimo y máximo de los servicios prestados hasta en un 20% (veinte por ciento) como se observa a continuación:

Dice:

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el **monto mínimo** del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2023, 2024 y 2025** es por la cantidad de **\$1,345,566.29 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$215,290.61 (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 61/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,560,856.90 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2023, 2024 y 2025** es por la cantidad de **\$2,903,522.89 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 89/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$464,563.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)**, que hace un total de **\$3,368,086.55 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T01723-010**

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2023		2024		2025		TOTAL	
	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO
SUBTOTAL	\$302,326.43	\$588,179.37	\$740,913.43	\$1,727,164.15	\$302,326.43	\$588,179.37	\$1,345,566.29	\$2,903,522.89
I.V.A (TASA 16%)	\$48,372.23	\$94,108.70	\$118,546.15	\$276,346.26	\$48,372.23	\$94,108.70	\$215,290.61	\$464,563.66
TOTAL	\$350,698.66	\$682,288.07	\$859,459.58	\$2,003,510.42	\$350,698.66	\$682,288.07	\$1,560,856.90	\$3,368,086.55

**“LAS PARTES”** convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **“LAS PARTES”**.

...

**SEGUNDA.** - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.** - **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.** - **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **29 de noviembre de 2024**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

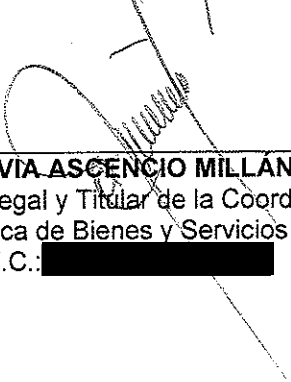


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T01723-010**

**POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614810/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELVIA ASCENCIO MILLAN**  
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación  
Técnica de Bienes y Servicios  
R.F.C.: [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"  
ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS,  
S.A. DE C.V.  
R.F.C.: AEM121023UL2**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JUAN CARMEN GONZÁLEZ CAZARES**  
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T01723-010

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. NORMA ELENA RUIZ PINEDA

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco

R.F.C.: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HEJ/LMLR/BGB

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T01723-010, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023-2025" (PARTIDA 8 TABASCO), QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T01723-010**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

IN TEXTO

ANEXO

DE CONTE

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**GOBIERNO DE MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Oficio No. 28900200100/1601/2024

**C. Juan Carmen González Cazares**  
**ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**  
Avenida La Castañeda número 22, interior B,  
Col. Insurgentes Mixcoac, Demarcación Territorial  
Benito Juárez, C.P. 03910, en la Ciudad de México  
Tel.: (55) 5280 3685

Villahermosa, Tabasco a 13 de junio 2024.

E-mail: [redacted] [jgonzalez@adequimed.com.mx](mailto:jgonzalez@adequimed.com.mx); [redacted]

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentra Estatal Tabasco, garantice la continuidad de la prestación del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN 2023-2025 (PARTIDA 8 TABASCO)**, motivo por el cual se solicita informe misma vía, si se encuentra en condiciones de continuar trabajando con el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, para efecto de que en los términos del Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público 91 de su Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore un convenio modificatorio para la ampliación del 20 % del mínimo y máximo en el monto y la distribución de los ejercicios fiscales 2024 y 2025 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", manteniendo los mismos precios, términos y condiciones del contrato siguiente:

<b>CONTRATO Y PROCESO N°</b>	988T01723-010	LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023
<b>NOMBRE DE PROVEEDOR</b>	ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	
<b>VIGENCIA</b>	28 de septiembre 2023 hasta 30 de junio 2025	
<b>IMPORTE MINIMO DE CONTRATO PRIMIGENIO EJERCICIOS FISCALES 2023, 2024 y 2025</b>	\$1,121,305.24 (un millón ciento veintún mil trescientos cinco pesos 24/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$179,408.83 (ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 83/100 m.n.), que hace un total de \$1,300,714.07 (un millón trescientos mil setecientos catorce pesos 07/100 M.N.)	
<b>IMPORTE MINIMO CON AMPLIACION DE 20 %</b>	\$1,345,566.29 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 29/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$215,290.60 (doscientos quince mil doscientos noventa pesos 60/100 m.n.), que hace un total de \$1,560,856.89 (un millón quinientos sesenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos 89/100 M.N.)	
<b>IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO PRIMIGENIO EJERCICIOS FISCALES 2023, 2024 y 2025</b>	\$2,419,602.41 (dos millones cuatrocientos diecinueve seiscientos dos pesos 41/100 M.N.); más impuestos que asciende a \$389,136.38 (trescientos ochenta y siete mil ciento treinta y seis pesos 38/100 m.n.), que hace un total de \$2,808,738.79 (dos millones ochocientos seis mil setecientos treinta y ocho pesos 79/100 M.N.)	
<b>IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO CON AMPLIACION DE 20%</b>	\$2,903,522.89 (dos millones novecientos tres mil quinientos veintidós pesos 89/100 M.N.); más impuestos que asciende a \$464,563.66 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 66/100 m.n.), que hace un total de \$3,368,086.55 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil ochenta y seis pesos 55/100 M.N.)	

Favor de enviar al siguiente correo [bianca.perez@imss.gob.mx](mailto:bianca.perez@imss.gob.mx); acuse sellado y firmado de aceptación, para continuar con el proceso.

Sin otro particular le envío un cordial Saludo.

Atentamente

**Dra. Norma Elena Ruiz Pineda**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requiriente.

**Administradora de Equipos Médicos, S.A. de C.V.**

La Castañeda No. 22 Int. B  
Col. Insurgentes Mixcoac.  
CDMX. C.P. 03910  
Tel. 5280 3685  
R.F.C. AEM-121023-UL2



Cep. Dr. José David Ortiz Fernández - Titular de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco  
Ministerio CAGA  
Ministerio JSPM  
Ministerio de CPAS  
Epidemiología

NERPREPLICM

Dr. Cesar Sánchez R22 Col. Insurgentes Mixcoac, C.P. 03910 Villahermosa Tabasco, Centro.  
Tel: 528-316-37-28 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
Presidente del Poder Judicial de la Federación

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS  
MEXICO

Administradora de Equipos Médicos  
S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46  
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

CIUDAD DE MEXICO A 13 DE JUNIO DE 2024

ATENCIÓN: DRA. NORMA ELENA RUIZ PIÑEDA

EN RELACION A SU OFICIO No. 28900200100/1601/2024, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, REFERENTE AL CONTRATO 98801723-010 PARA EL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTO DE MINIMA INVASION 2023-2025 (PARTIDA 8), YO JUAN CARMEN GONZALEZ CAZARES, REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MEDICOS S.A. DE C.V., CON RFC AEM121023UL2, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE ACEPTAR LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO MINIMO Y MAXIMO, BAJO LOS MISMOS TERMINOS, CONDICIONES Y PRECIOS OTORGADOS EN EL MENCIONADO CONTRATO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

CONTRATO Y PROCESO N°	98801723-010	LA-50-GYR-050GYR888-T-17-2023
NOMBRE DE PROVEEDOR	ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MEDICOS S.A. DE C.V.	
VIGENCIA	28 de septiembre, 2023 hasta 30 de junio 2025	
IMPORTE MINIMO DE CONTRATO PRIMIGENIO EJERCICIOS FISCALES 2023, 2024 y 2025	\$1,121,305.24 (un millón ciento veintún mil trescientos cinco pesos 24/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$179,408.83 (ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 83/100 m.n.), que hace un total de \$1,300,714.07 (un millón trescientos mil seiscientos catorce pesos 07/100 M.N.)	
IMPORTE MINIMO CON AMPLIACION DE 20 %	\$1,345,586.29 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 29/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$215,230.60 (doscientos quince mil doscientos noventa pesos 60/100 m.n.), que hace un total de \$1,560,816.89 (un millón quinientos sesenta mil ochocientos dieciséis pesos 89/100 M.N.)	
IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO PRIMIGENIO EJERCICIOS FISCALES 2023, 2024 y 2025	\$2,419,602.41 (dos millones cuatrocientos diecinueve seiscientos dos pesos 41/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$389,136.33 (trescientos ochenta y siete mil ciento treinta y seis pesos 33/100 m.n.), que hace un total de \$2,808,738.74 (dos millones ochocientos seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 74/100 M.N.)	
IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO CON AMPLIACION DE 20%	\$2,903,522.89 (dos millones novecientos tres mil quinientos veintidos pesos 89/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$464,563.65 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 65/100 m.n.), que hace un total de \$3,368,086.54 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos seis pesos 54/100 M.N.)	

LO ANTERIOR CONSIDERANDO EL ART. 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

SIN OTRO EN PARTICULAR Y AGRADECIENDO SU ATENCION QUEDO A SUS ORDENES.

ATENTAMENTE  
*Juan Carmen Gonzalez Cazares*  
C. JUAN CARMEN GONZALEZ CAZARES  
REPRESENTANTE LEGAL

DELEGACIÓN ESTATAL  
EN TABASCO  
13 JUN 2024  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN AUXILIAR  
OPERATIVA ADMINISTRATIVA

La Castañeda 22, Int. B, Colonia Insurgentes Mixcoac, CDMX.  
Tel: (55) 5280-3685

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



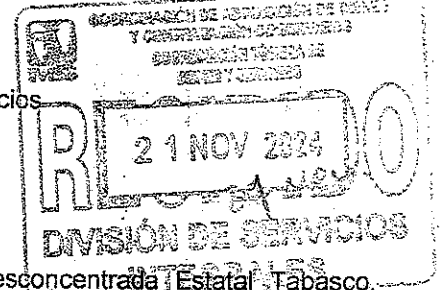
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Memorando No. 289001200100/1612/2024

Villahermosa, Tabasco a 14 de junio 2024.

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Durango No.291, Séptimo Piso, Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México  
C.P. 06700



Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales correspondiente al contrato ABIERTO PLURIANUAL del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN 2023-2025 (PARTIDA 8 TABASCO)**, solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien correspondá, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore un convenio modificatorio para la **ampliación del 20 % del mínimo y máximo** en el monto, la distribución de los ejercicios fiscales 2024 y 2025 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSITITUTO". Contrato **988T01723-010**, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023**.

<b>CONTRATO Y PROCESO N°</b>	988T01723-010	LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023
<b>NOMBRE DE PROVEEDOR</b>	ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V	
<b>VIGENCIA</b>	28 de septiembre 2023 hasta 30 de junio 2025.	
<b>IMPORTE MINIMO DE CONTRATO PRIMIGENIO EJERCICIOS FISCALES 2023, 2024 y 2025</b>	\$1,121,305.24 (un millón ciento veintitún mil trescientos cinco pesos 24/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$179,408.83 (ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 83/100 m.n.), que hace un total de \$1,300,714.07 (un millón trescientos mil setecientos catorce pesos 07/100 M.N.)	
<b>IMPORTE MINIMO CON AMPLIACION DE 20 %</b>	\$1,345,566.29 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 29/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$215,290.60 (doscientos quince mil doscientos noventa pesos 60/100 m.n.), que hace un total de \$1,560,856.89 (un millón quinientos sesenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos 89/100 M.N.)	
<b>IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO PRIMIGENIO EJERCICIOS FISCALES 2023, 2024 y 2025</b>	\$2,419,602.41 (dos millones cuatrocientos diecinueve seiscientos dos pesos 41/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$389,136.38 (trescientos ochenta y siete mil ciento treinta y seis pesos 38/100 m.n.), que hace un total de \$2,806,738.79 (dos millones ochocientos seis mil setecientos treinta y ocho pesos 79/100 M.N.)	
<b>IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO CON AMPLIACION DE 20%</b>	\$2,903,522.89 (dos millones novecientos tres mil quinientos veintidós pesos 89/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$464,563.66 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 66/100 m.n.), que hace un total de \$3,368,086.55 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil ochenta y seis pesos 55/100 M.N.)	
<b>DICTAMEN PRESUPUESTAL</b>	00000111151-2024 de fecha 14/06/24	

Se requiere un convenio para otorgarle el **20 % del mínimo y máximo en el monto**, la distribución de los ejercicios fiscales 2024 y 2025 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSITITUTO", de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del contrato primigenio.

Se requiere un convenio para otorgarle el 20% del mínimo y máximo en el monto, la distribución de los ejercicios fiscales 2024 y 2025 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSITITUTO", de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del contrato primigenio.

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**





OAD TABASCO CONTRATO PRIMIGENIO

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$1,121,305.24 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 24/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$179,408.83 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 83/100 M.N.), que hace un total de \$1,300,714.07 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 07/100M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$2,419,602.41 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE SEISCIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$389,136.38 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), que hace un total de \$2,808,738.79 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 9 columns: Year (2023, 2024, 2025, Total), and rows for Subtotal, I.V.A. (TASA 16%), and Total. Values are in Mexican Pesos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de “LAS PARTES”

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023-2025” (PARTIDA 8 TABASCO); por lo que EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO



"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2024 y 2025 es por la cantidad de \$1,345,566.29 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$215,290.61 (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 61/100 M.N.), que hace un total de \$1,560,856.90 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anéxo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$ 2,903,522.89 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 89/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$464,563.66 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres PESOS 66/100 M.N.), que hace un total de \$3,368,086.55 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2023		2024		2025		Total	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SUBTOTAL	\$302,326.43	\$588,179.37	\$740,913.43	\$1,727,164.15	\$302,326.43	\$588,179.37	\$1,345,566.29	\$2,903,522.89
I.V.A. (TASA 16%)	\$48,372.23	\$94,108.70	\$118,546.15	\$276,346.26	\$48,372.23	\$94,108.70	\$215,290.61	\$464,563.66
TOTAL	\$350,698.66	\$682,288.07	\$859,459.58	\$2,003,510.42	\$350,698.66	\$682,288.07	\$1,560,856.90	\$3,368,086.55

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES"

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023-2025" (PARTIDA 8 TABASCO); por lo que EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Se anexa acuse del oficio 28900200100/1601/2024 de fecha 13 de junio 2024 en donde se le informo al proveedor de la ampliación y el escrito del proveedor de fecha 13 de junio 2024 en donde acepta la ampliación.

Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio para el contrato ABIERTO PLURIANUAL del SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN 2023-2025 (PARTIDA 8 TABASCO).

**Antecedentes:**

Con fecha 12 de octubre de 2023 se celebró la contratación con la empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS S.A. DE C.V., el contrato No. 988T01723-010 cuyo objeto es el SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN 2023-2025 (PARTIDA 8 TABASCO), de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de

2023

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023., con un plazo y vigencia que comprenderá del **28 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025** cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Anexos No. 02 (dos) y 03 (tres) del contrato primigenio.

**Causas Justificadas**

Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 02 de la ley del seguro social que a la letra menciona lo siguiente:

***Artículo 2.** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizado por el Estado.*

En cumplimiento a la "Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Integrales" 2000-001-001, se solicita formalizar un Convenio Modificadorio en monto al Contrato **988T01723-010**.

**Fundamento Legal**

La presente justificación se emite a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 92 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

**LAASSP**

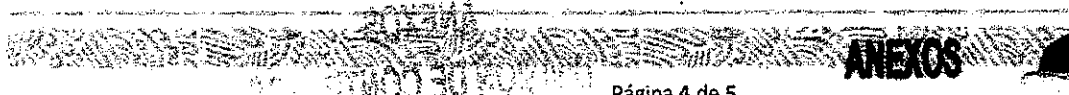
*Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos, o servicios solicitados mediante modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público de lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

Aunado a lo anterior, el instrumento Jurídico de origen en su **CLAUSULA SÉPTIMA** establece lo siguiente:

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

*modificación de la garantía, en términos del artículo 103, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES", en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito; mismo que será suscrito por los Servidores Públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan a estén facultados para ello".*

**Conclusión:**

Atento a lo anterior, es necesario se modifique el contrato en lo contuyente, respecto al monto, del contrato primigenio con base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Dra. Norma Elena Ruiz Pineda**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**Mtra. Blanca Estela Pérez León**  
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa  
Enc. de la Revisión y elaboración del documento

C.c.p. Dr. José David Orgaz Fernández - Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco  
Dra. Susana Gabriela Negrón Rodríguez - Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.  
Lic. Isaac Ignacio Silva Cardenas - Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.  
Lic. José Pablo Broca Camas - Titular de la Jefatura de Servicios de Jurídicos.  
C.P. Manuel Armando Pérez Domínguez - Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.  
Director del HGZ No. 46  
MINUTARIO JSPM  
MINUTARIO CPAS

MDCVBEPL/IGM

Av. Tercer Bulevar 101 del Ped. Maya, C.P. 91000 Villahermosa Tabasco, México.  
Tel: 931-314-37-23 www.imss.gob.mx

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

**SIN TEXTO**

Memorandum N° 289001050100/1804/2024

Villahermosa Tabasco a 03 de junio 2024.

**Dra. Norma Elena Ruiz Pineda**

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **Servicio Médico Integral de Mínima Invasión 2023-2025**.

Nombre del Administrador	<b>Dra. Norma Elena Ruiz Pineda</b>
Área de Adscripción en el IMSS	<b>Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas</b>
Domicilio Institucional	<b>Av. Cesar Sandino No. 102, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco. CP. 86190</b>
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico Institucional	<b>norma.ruizp@imss.gob.mx</b>
Teléfono Institucional	<b>99 33 15 37 20</b>

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la Responsabilidad asignada

**Dr. José David Orgaz Fernández**

Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**Dra. Norma Elena Ruiz Pineda**

Titular de la Jefatura de Servicios de  
Prestaciones Médicas

c.c.p Dr. José David Orgaz Fernández - Titular del Órgano de Operación Administrativa - Desconcentrada Estatal Tabasco.  
Lic. José Pablo Broca Carnas - Enc. de la Jefatura de Servicios Jurídicos  
Minutario CPAS  
Minutario JSPM  
Mín  
Exp

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





**CARTA DE AUSENCIA DE INTERÉS PARA SERVIDORES PÚBLICOS**

**Nombre (s):** Dra. Norma Elena Ruiz Pineda

**Con cargo de:** Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**Adscrito a:** Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**Objeto de la contratación:** Servicio Médico Integral de Mínima Invasión 2023-2025.

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Conocer el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" contenido en el Acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante los similares de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, así como las "Directrices del IMSS para evitar el conflicto de interés" contenidas en las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) por lo cual entiendo su contenido y alcance, que estoy consciente que mi calidad como servidor público me obliga a actuar de manera ética en cumplimiento a la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en atención al principio de imparcialidad previsto en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, en relación con lo dispuesto en el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- b) No tener situación alguna de conflicto de interés real o potencial, ni guardo relación familiar, personal o de negocios con los participantes, licitantes o invitados en el presente proceso de contratación, ni he celebrado a título o en beneficio personal: contrato, operación, convenio o instrumento mercantil, financiero o económico con sus socios, accionistas, directivos o representantes que pudiera comprometer mi imparcialidad como servidor público;
- c) Comprometerme a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a la que me encuentro adscrito, cualquier impedimento o conflicto de interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución;
- d) Comprometerme a que durante el desarrollo de mis funciones no solicitaré, aceptaré o recibiré por mí o por interpósita persona dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para mí o para las personas a que refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que procedan de cualquier persona física o moral que impliquen un conflicto de interés;
- e) Desempeñar las funciones y actividades que me sean asignadas bajo principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público;
- f) Reconozco que en el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que guardaré de manera estricta y absoluta, y mantendré una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, con cualquier persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación, y;
- g) Que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

**Dra. Norma Elena Ruiz Pineda**

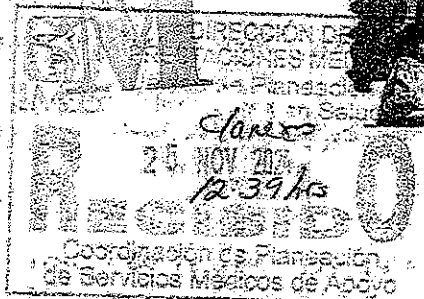
Villahermosa, Tabasco, a 03 de junio de 2024





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales



Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2024/

010749

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024

**Dr. Carlos Ramírez Ramos**  
Encargado de la Coordinación Técnica  
de Servicios Médicos Indirectos

Por este conducto y en atención al oficio con número 289001200100/1612/2024 que se turnó a esta División de Servicios Integrales a través de correo institucional, signado por la Dra. Norma Elena Ruiz Pineda, Titular de la Jefatura de Servicios Médicos en el OOAD Tabasco, mediante el cual solicita efectuar un convenio modificatorio de incremento del 20% al monto mínimo y máximo al contrato número 988T01723-010, relativo al Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (partida 8 Tabasco).

Al respecto y toda vez que la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo fungió en dicho procedimiento como área requirente e integradora del servicio y la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos como área técnica; se hace llegar la siguiente documentación en copia simple:

1. Oficio número 289001200100/1612/2024
2. Oficio del área médica
3. Oficio de consentimiento al proveedor
4. Aceptación del proveedor
5. Suficiencia presupuestal
6. Administrador de Contrato

Lo anterior, toda vez que como áreas normativas a nivel central en su carácter de requirente e integradora y técnica del servicio respectivamente, así como de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, se considera que entre sus funciones se encuentra la planeación, el diagnóstico situacional de necesidades y seguimiento oportuno del ejercicio del gasto de los servicios médicos integrales y médicos subrogados; motivo por el cual se solicita amablemente su opinión técnica respecto de la viabilidad o factibilidad de la petición descrita en el primer párrafo del presente oficio, ya que se estima que debe tener conocimiento de las solicitudes de convenio modificatorio, para determinar si se puede ampliar el plazo, vigencia o incremento en su monto, a efecto de estar acorde a una planeación y programación eficaz, eficiente y oportuna de la contratación y administración de esos servicios médicos integrales y médicos subrogados, así como a las estrategias establecidas por este Instituto.

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

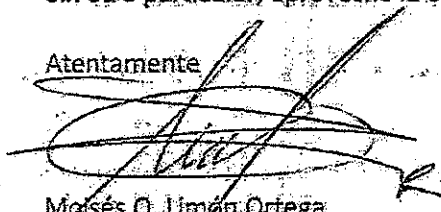


**Dirección de Administración**  
**Unidad de Adquisiciones**  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

010749

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Moisés O. Limón Ortega  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez.- Encargada de la Coordinación de Planeación y Servicios Médicos de Apoyo. (\*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

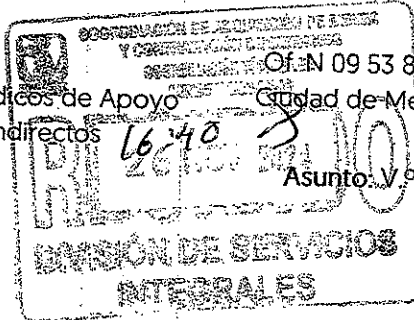


**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Unidad de Planeación e Innovación en Salud

Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos



OF. N 09 53 84 61 2B30/CTSMI/ 413

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2024

Asunto: V.º B.º para convenio modificatorio

Lic. Moisés O. Limón Ortega

Titular de la División de Servicios Integrales

Presente

Hago referencia al similar número 09 53 84 61 1CFE/2024/010749, mediante el cual solicita se emita la opinión técnica respecto de la viabilidad o factibilidad de la petición que realiza el Titular de la Jefatura de Servicios de Médicos del OOAD Tabasco para realizar un convenio modificatorio de incremento del 20% al contrato número 988T01723-010 relativo al Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima invasión (partida 8 Tabasco).

Sobre el particular, y derivado del oficio número 09 53 84 61 2B10/CTSMI/001413 mediante el cual se informó que previo a la solicitud de celebrar algún convenio modificatorio a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, se debe requerir el visto bueno (V.º B.º) de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, y toda vez que el Instituto debe garantizar el derecho a la salud, en términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concatenado con el 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Coordinación Técnica otorga el V.º B.º, para realizar la solicitud de convenio modificatorio respecto del monto mínimo y máximo establecido en el contrato, garantizando con ello que el Servicio Médico Integral en comento continúe prestándose en pro de la derechohabencia.

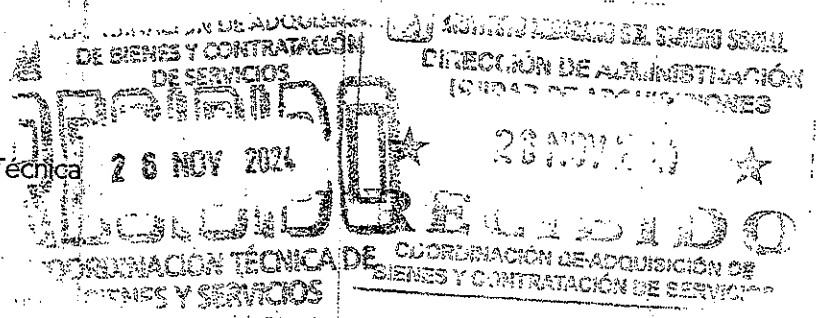
No se omite mencionar que, ese OOAD debe asegurarse de contar con el presupuesto aprobado y disponible para hacer frente al compromiso, debiendo realizar todos los trámites administrativos correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Carlos Ramírez Ramos

Encargado de la Coordinación Técnica



Con copia:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino: Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez. - Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- Dra. Norma Elena Ruiz Pineda. - Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas OOAD Tabasco.

A/T 2555

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

201 ANIVERSARIO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Of N° 09 53 84 61 ICFO / 2024 / 09895

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2024.

Personas Servidoras Públicas Titulares de  
las Coordinaciones Técnicas adscritas a la  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Presente.

Hago referencia al numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"5.3.16 Las personas servidoras públicas responsables de suscribir contratos, convenios modificatorios y/o pedidos...

...

Para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, el Área Requirente deberá remitir lo siguiente:

I. Oficio de solicitud de modificación...

...

[el énfasis es propio]

Como se observa, la atribución, no solo de solicitar y remitir la documentación para la elaboración de convenios modificatorios, sino su propia procedencia, corresponde a las Áreas Requirentes. Ello es concordante con el numeral 4.3.2.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior les pido que, a partir de esta fecha:

1. Se abstengan de dar trámite a cualquier solicitud de elaboración de convenio modificatorio que no sea remitida por el Área Requirente correspondiente.
2. Informen a los administradorxs de contrato que, de requerir algún convenio modificatorio, deben acordar lo conducente con el Área Requirente para que sea esta última quien efectúe la solicitud respectiva.
3. Una vez recibida la solicitud de convenio por parte del Área Requirente, podrán llevar a cabo cualquier gestión para subsanar deficiencias o efectuar precisiones, de forma



**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Página 1 de 2



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

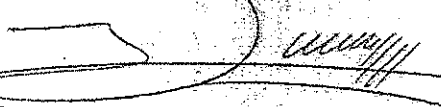
indistinta, con lxs administradorxs del contrato respectivo, o bien, con la propia Área Requirente. No obstante, si a criterio de las personas servidoras públicas a cargo de la revisión de la solicitud y/o elaboración del instrumento jurídico, alguna precisión o ajuste presentado por lxs administradorxs de contrato implica un cambio sustancial a lo originalmente solicitado por el Área Requirente, se requerirá de la confirmación o validación respectiva de esta última.

4. En caso de solicitudes que actualmente se encuentren en trámite y que no hubieran sido iniciadas por el área requirente, deberán obtener la confirmación o validación respectiva de esta última.

Por último, les solicito hacer lo anterior del conocimiento de todo el personal a su cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios

\*C. c. p.- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones. Presente..

[\*] Copias entregadas por SICGC



Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N° 0953 8461 2B10/CTSM/001356  
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2024

Asunto: Elaboración de convenios  
modificatorios

Titulares de los Órganos de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatales,  
Regionales y Directores de Unidades  
Médicas de Alta Especialidad.

Hago referencia al oficio número 09 53 84 61 ICF0/2024/09895 signado por el Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del cual determina que conforme a las atribuciones inmersas en las POBALINES y en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el responsable para solicitar un convenio modificatorio, cualquiera que sea su objeto (monto, plazo, vigencia, inclusión, por decir algunos de los más concurrentes) es el Área requirente.

Sobre el particular y conforme a lo que establece el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área requirente se define como: "aquella que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará," y con base en el Glosario del Anexo Técnico que forma parte de cada uno de los contratos de los Servicios Médicos Integrales, el área requirente son los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, mismas que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la Ley de la materia, los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en su calidad de área requirente, son quienes deben solicitar un convenio modificatorio, máxime que éstos son los que utilizan los Servicios Médicos Integrales, y por ende tienen los datos precisos que justifiquen o avalen la elaboración de cualquier tipo de convenio modificatorio.

Es importante precisar que la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo y la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, participan en calidad de área integradora de requerimientos y de Área Técnica, elaborando los Términos y Condiciones, así como los Anexos Técnicos, por lo que al no contar con atribuciones para realizar convenios modificatorios, no podemos solicitarlos, ya que se estaría invadiendo la esfera competencial de otros.

**ANEXOS**  
**CON DE CONTRATOS**



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

OE. N°.0953-8461-2B10/CTSMI/001/001  
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2024

No omito comentar que, si bien esta Normativa ha instruido a través de diversos oficios circulares o mediante correos electrónicos tanto a los OOAD y UMAE que deben realizar las acciones necesarias a efecto de asegurar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales, es con la finalidad de que no se vea afectada a la derechohabencia, y siempre se sugiere que las acciones que para tal efectos se realicen se encuentren en estricto apego a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria vigentes, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables con el sostenimiento de costos, en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación del servicio del que se trate, así como con base en la disponibilidad presupuestal para dicho servicio para ese año.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez  
Encargada de la Coordinación

Con copia:

- Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta, Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Of N° 09 53 84 61 ICF0 / 2024 / 10306

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

Personas Servidoras Públicas Titulares de  
las Coordinaciones Técnicas de Bienes y  
Servicios y de Planeación y Contratos  
Presente.

En alcance a mi similar 09895 del 25 de octubre del año en curso me permito instruirles lo siguiente.

Dado el posicionamiento de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo [CPSMA] mediante oficio 0953 8461 2B10/CTSMI/001359 (se anexa); sin pronunciarme respecto al fondo o las facultades que dicha instancia pareciera abrogarse en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; con carácter *ad cautelam*; y con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de diversos servicios médicos integrales que impactan directamente el derecho a la salud y la vida misma de las personas derechohabientes; les pido dar trámite a los convenios modificatorios que sean solicitados por los administradores de contrato que correspondan a procedimientos en que la CPSMA fungió como área requirente.

No obstante, deberán requerir a la CPSMA, como hasta ahora, su pronunciamiento sobre la factibilidad técnica médica para la celebración de éstos, en el entendido de que la solicitud de elaboración no se considerará como debidamente presentada hasta contar con dicha opinión.

Asimismo, deberán instruir a los petitionarios que integren a su solicitud copia del oficio de CPSMA, debiendo Ustedes integrar dicha copia, así como de los oficios 09895 – ya referido – y del presente, ambos expedidos por el de la voz, a los expedientes correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de la resolución de fondo que se dé al asunto por la vía a que haya a lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios

\*C. c. p.- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Presente.

[\*] Copias entregadas por SICGC

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Página 1 de 1



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

**SIN TEXTO**

2022  
MISION DE COMISION



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios  
División de Servicios Integrales

78001

<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS</b>		<b>Para sello de recepción</b>	
<b>Lugar y Fecha:</b>		e/ Anexo 13:51 pm	
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024		2630110	
<b>Oficio:</b>		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	
Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2024/ 010987		★ 29 NOV 2024 ★	
<b>Procedimiento:</b>		<b>RECIBIDO</b>	
LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023		<b>DIVISIÓN DE CONTRATOS</b>	
<b>Número de Contrato:</b>			
988T01723-010			
<b>Firma DG:</b>	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios			

*[Handwritten mark]*

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos

**Presente**

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 289001200100/1612/2024, la elaboración de un convenio para incrementar el 20% del monto mínimo y máximo, del contrato número **988T01723-010**, suscrito con el proveedor ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, relativo a la contratación del **Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2023-2025 (partida 8 Tabasco)**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y

Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios

División de Servicios Integrales

010987

1. Oficio de solicitud
2. Oficio de aceptación del proveedor
3. Aceptación del proveedor
4. Suficiencia presupuestal
5. Administrador de contrato
6. Oficio de viabilidad o factibilidad a la CTSMI
7. Vo. Bo. de la CTSMI

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y

Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios

División de Servicios Integrales

Asimismo, la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONT**

**ON TEXTO**

**SECRET**

**SECRET**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**  
**CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**

SOLICITUD: 0000011151 - 2024

Dependencia Solicitante: D0028 Delegación Tabasco  
 SEI Servicios Integrales  
 28810023 ÓFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 14/06/2024

Fecha Validación: 14/06/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 561,347.76  
 Cuenta: 42060413 Partida presupuestaria: 33903 Servicios integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	561.3

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 26 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 MN

\$ 561,347.76

LIC. ISAAC IGNACIO SILVA CARDENAS

Autorizado

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

RECIBIDA  
20/01/2011

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

**MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**  
Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
Presente.

07 MAY 2020  
13/4

Me refiero al oficio No. 09-52/171000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

*[Handwritten signature]*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 279 /2020

Elo considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derivado de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme el formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgaran condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda"-los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum eundem nuda, servanda sunt"-aún nudos los pactos, hay que cumplirlos- mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos pactados, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarán obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

**Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO N.º UNCP/700/TU/ADI 270 /2020

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

El precepto Invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos e volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros similares autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisar que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redundar en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

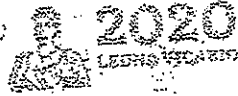
Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



HACIENDA



Oficialía Mayor

Unidad de Normativas de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCR/7007TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

GUADALUPE ARCIMEGA GARCIA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,  
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,  
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Fournet, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a *290,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal* en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

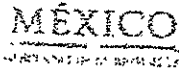
Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeik.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.

10913 1/15/15



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4519 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

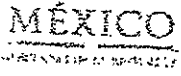
HMP

RECEBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
EVALUACIÓN DE CONTRATOS  
Reabi  
29-01-15

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

10913 Unión



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-S1-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4518 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que deriva el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 065217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su cumplimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF  
J

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
EJECUCIÓN DE CONTRATOS  
Babi  
29-01-15

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Atención a Órganos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614-B10/

0477

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los  
Organos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y  
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las  
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)  
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del



**2023**  
**Francisco**  
**VILLA**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



0477

**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Atención a Órganos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

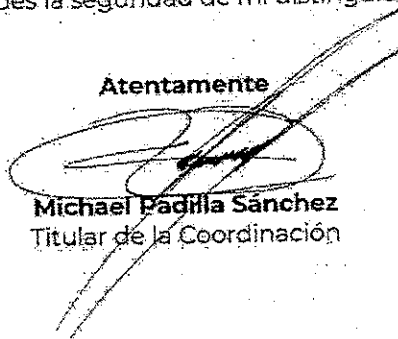
Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



**Michael Padilla Sánchez**  
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticóba, Director Jurídico.- De conocimiento. (\*)  
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (\*)  
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (\*)  
(\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VS/CIOO/DMCT



2023  
**Francisco  
VILLA**